

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL GUAYAS Y LA JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Guayaquil, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL GUAYAS** con **RUC 0968524440001**, con domicilio en la Av. 9 de Octubre y Pedro Moncayo, representada legalmente por la Ec. **MARTHA RIZZO GONZÁLEZ, PHD**; y, por otra parte, la **JUNTA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DEL GUAYAS**, con **RUC 0991258884001**, con domicilio en Primero de Mayo # 111 y Pedro Moncayo, representada legalmente por la señora **TERESA FARAH LUQUE**; las partes acreditan la calidad en que comparecen con las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, los mismos que se agregan a este instrumento como documentos habilitantes.

Quiénes comparecen por los derechos que representan, manifiestan su voluntad y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA, y sus **JUNTAS PROVINCIALES** y **CANTONALES**, tienen por finalidad servir a la comunidad de acuerdo con los principios internacionales que son: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad, y no tiene carácter político, religioso, étnico o confesional.

De acuerdo con lo determinado en el art. 1, párrafo tercero del Estatuto de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, la representación legal, judicial y extrajudicial, la ejerce el Presidente Nacional; y por delegación, los Presidentes Provinciales en el ámbito de su jurisdicción. Además, se rige por las disposiciones del título XXX del Libro Primero, de la Codificación del Código Civil.

1.2. La Casa de la Cultura Ecuatoriana, nació en 1944, inspirada en el pensamiento del eximio maestro, escritor y ensayista ecuatoriano, Manuel Benjamín Carrión, “para ennoblecer y rectificar los destinos de la Patria”, para “desentrañar las raíces de nuestro destino” y bajo esa premisa, fundó en Quito esta noble institución a la que nos pertenecemos, en la certeza que a través de ella, el Ecuador podía proyectarse al mundo como una gran potencia cultural y ese ha sido el espíritu que ha alentado el devenir histórico de ésta Casa de Carrión.

Un año más tarde, en 1945, se funda en Guayaquil, el Núcleo del Guayas, como respuesta a la necesidad, de contar con un espacio similar para impulsar las expresiones del pensamiento y de las artes de la gran urbe porteña, la que para entonces, ya contaba con movimientos literarios de enorme trascendencia, los que marcaron hitos en la literatura ecuatoriana, a través de una narrativa comprometida con la realidad social del campesino y el montubio costeños, reconocida en los emblemáticos escritores de la generación del treinta.

1.3. La Constitución de la República en su parte pertinente dispone:

El Art. 32 de la Constitución de la República, establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el*

derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

“Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”.

“Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención recuperación y rehabilitación en todos los niveles y propiciará la participación ciudadana y el control social”

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”

El Art. 362 de la Constitución de la República, contempla que: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con el afán de asegurar la salud integral de los ecuatorianos quienes forman parte del área cultural, el desarrollo del mismo a través del accionar conjunto de políticas que faciliten el acceso, cooperen en la mejora de este derecho y promuevan un alcance a todo el territorio provincial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Guayas y la Junta Provincial del Guayas de la Cruz Roja Ecuatoriana firman este presente convenio de cooperación Interinstitucional, con el objetivo de garantizar la salud para beneficio de los artistas, usuarios y personas en general de quienes conforman el sistema provincial cultural.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ECUATORIANA:

- a) Brindar tres capacitaciones anuales, gratuitas de 16 horas de duración de primeros auxilios básicos al personal administrativo o a 3 grupos de 25 personas que consideren pertinentes. 20% de descuento en el valor del curso de Primeros Auxilios y de Atención Pre-Hospitalaria a empleados y personal administrativo de la Casa de la Cultura.

- b) Dar apertura para que la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Guayas participe y sea mencionado en actividades de la Junta Provincial de la Cruz Roja del Guayas y se brinde información acerca de los diferentes servicios que ofrece la Institución.
- c) Participar activamente de los eventos que realiza la Junta Provincial de la Cruz Roja del Guayas como Casas Abiertas y campañas, entre otros.
- d) Apoyo en difusión en redes sociales del contenido postado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Guayas.
- e) Brindar charlas informativas de Primeros Auxilios a usuarios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Guayas y a los cantones que componen la provincia.
- f) Apoyo para la conformación de las Brigadas de emergencia Institucionales.
- g) Organizar campañas en espacios públicos promoviendo el arte y cultura junto a miembros de la Casa de la Cultura
- h) Trabajar en conjunto en propuestas o proyectos con fines comunes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO GUAYAS.-

- a) Asesorar en la conformación de grupos artísticos tales como: Teatro, Pintura y Canto.
- b) Participar en los eventos o seminarios que la Junta Provincial de la Cruz Roja del Guayas realice difundiendo a estudiantes, docentes, instructores y público en general mediante nuestras redes sociales.
- c) Otorgar el aval correspondiente a los cursos que dicte la Junta Provincial de la Cruz Roja del Guayas, de acuerdo al procedimiento acordado entre las partes.
- d) Préstamos de instalaciones para la realización de eventos relevantes para la institución.
- e) Realizar campaña de donación de sangre previa coordinación con los miembros de la Junta Provincial de la Cruz Roja del Guayas incluyendo los beneficios corporativos que tienen las Empresas.
- f) Trabajar en conjunto propuestas o proyectos con fines comunes.
- g) Intercambio de capacitaciones para ambas instituciones.
- h) Apertura para visitar y conocer los distintos espacios de arte que Casa de la Cultura ofrece a la comunidad.
- i) Solicitud de espacio físico en las instalaciones de Casa de la Cultura a fin de brindar un óptimo desarrollo en la preparación de actividades artísticas y culturales, en especial para nuestros alumnos de danza. Los días y horarios quedarán a consideración previa autorización, coordinación y aprobación del responsable del área de fomento artístico y cultural.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Realizar la difusión permanente de los alcances, responsabilidades, resultados y beneficios de la aplicación de este convenio, aprovechando todos los espacios y medios posibles;

Realizar actividades de monitoreo y seguimiento relacionados con este convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

Las partes en cualquier tiempo durante la vigencia del presente convenio y de común acuerdo podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos, financieros y legales necesarios que justifique las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Los actores de los proyectos comunitarios, por parte de nuestra institución serán los estudiantes y profesores de las diferentes áreas, por lo tanto, para prevenir cualquier imprevisto de infortunio al momento de la ejecución de las acciones previstas en los proyectos comunitarios, o en sus traslados al sitio de ejecución, se implementará una póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Predios, Labores y Operaciones. Además, de una carta firmada por el estudiante o representante legal, donde libera a las instituciones intervinientes en el proyecto comunitario de cualquier responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia que se presente, tanto en el desplazamiento como durante el desarrollo de dicha actividad y que pueda comprometer su integridad física y/o patrimonial.

CLÁUSULA NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIACIÓN:

La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso para las partes intervinientes, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos que sean suscritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVA Y LEGISLACIÓN:

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad por lo menos con treinta (30) días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias y sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para los efectos pertinentes del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en:

**JUNTA PROVINCIAL DE
LA CRUZ ROJA DEL
GUAYAS**

- Dirección: Calle Primero de Mayo y Av. Pedro Moncayo #111
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 04-256187
- Web: www.cruzrojaguayas.org
- Email: despinc@cruzroja.org.ec

**CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA "BENJAMÍN
CARRIÓN", NÚCLEO DEL
GUAYAS**

- Dirección: Av. 9 de Octubre y Pedro Moncayo
- Ciudad: Guayaquil
- Teléfono: 3812010-3812019
- Web: www.guayas.casadelacultura.gob.ec
- Email: cce.ng@casadelacultura.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de abril del año 2022.

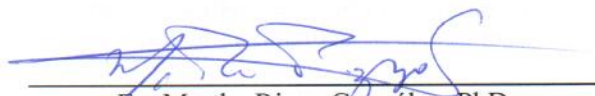


Teresa Farah Luque

CI. 090487743-8

Presidente

**Junta Provincial de la Cruz Roja
del Guayas.**



Ec. Martha Rizzo González, PhD.

CI. 091137539-2

**Directora Provincial de la Casa de la
Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión",
Núcleo del Guayas.**